

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3078/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Asunto del Expediente: SUBVENCION DESTINADA A LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2026”

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: “BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2025”.

Visto que las Bases para la elaboración de esta subvención, fueron elaboradas por la jefatura del área.

Visto que las subvenciones mencionadas cuentan con partida presupuestaria, con número de referencia **22026001717**.

Visto el informe jurídico número **2025-0087 con fecha 11/04/2026** cuya conclusión redacta lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia y, a petición de la concejalía de Agricultura y Ganadería, se señala que, examinado el contenido de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2026 obrantes en el expediente, que a continuación se insertan, las mismas no contienen ningún vicio de ilegalidad que impida su aprobación, siendo conforme a derecho.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Las Palmas, núm. 48, de 13 de abril de 2005.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2617 de 14 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el texto íntegro de las "**BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2026**". *que se adjuntan al final de la presente resolución.*

SEGUNDO. Publicar la mencionada convocatoria en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mencionando el plazo de presentación de solicitudes, a partir de su publicación, con indicación de que los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases Reguladoras de las mismas, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Ingenio y en la página web www.ingenio.es, a los efectos procedentes.

CUARTO. Proceder a la difusión de las Bases para el conocimiento de los interesados.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Signo: AGR/CSR/vrg
Expte.: 3078/2026

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La subida de los costes energéticos y alimenticios, y las diferentes guerras en diferentes puntos del planeta, continúan afectando negativamente a la ganadería, así como la actualidad rural agrícola mundial que hace que muchos ganaderos se cuestionen la continuidad de sus actividades. El mundo rural, como otros, están viviendo una tormenta en la que los altos costes fijos de su actividad pueden afectar diariamente al cierre masivo de granjas y explotaciones ganaderas. La crisis en el sector agrario podría provocar un desabastecimiento y crisis estructural en todo el país.

Los gastos en las explotaciones ganaderas para producir, criar y alimentar el ganado, los gastos veterinarios, etc., han aumentado considerablemente. El aumento de la luz, carburantes, en definitiva el elevado costo de la energía dificulta aún más el mantenimiento de los animales y sus instalaciones. A todo ello hay que sumarle los impuestos, las cotizaciones a la Seguridad Social, los salarios de los trabajadores, etc.

Los Ganaderos no tienen capacidad para marcar el precio de sus productos. Las guerras están provocando una subida brutal de los costes de producción que los ganaderos sufren especialmente. Además, las graves consecuencias que provocan el cambio climático, que provoca la disminución de la producción de forrajes, cereales y granos. Lo que hace que se genere miedo e incertidumbre ante la posible escasez de los productos y sus elevados costos.

Se debe afrontar esta situación tan compleja para que los ganaderos puedan seguir produciendo.

El aumento de precios de la energía y de los piensos y forrajes deja a muchos trabajadores del campo en una situación de pérdidas, un contexto económico que, en la mayor parte de los casos, no se solventará con los cobros de las producciones. Los ganaderos del municipio llevan meses demandando soluciones directas que pongan fin a la precariedad que atraviesa el sector.

1. BASE REGULADORA Y NORMATIVA APLICABLE

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por las siguientes disposiciones normativas:





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones en adelante (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las bases reguladoras es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a atenuar el impacto económico que la crisis está teniendo en el incremento del costo de las producciones ganaderas en el municipio de Ingenio, en el ejercicio 2026.

El incremento del costo de los insumos, que repercute directamente en las producciones ganaderas, hace que los márgenes de beneficios disminuyan y que provoque incertidumbre en el sector ganadero, que incluso ha provocado el cierre de explotaciones, ante esta situación el Ayuntamiento de Ingenio crea estas ayudas por concurrencia competitiva, siendo la quinta anualidad que se realiza para ayudar a paliar el sobrecosto que está produciendo a los ganaderos del municipio.

3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Asimismo, para ser beneficiarios/as los titulares de las explotaciones ganaderas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en el municipio de Ingenio.
- 2) Los beneficiarios deberán de estar inscritos en el registro de explotaciones ganaderas de Canarias, con los censos ganaderos de las explotaciones actualizados, cuya carga ganadera sea superior a 1 Unidad de Ganado Mayor (1 UGM).





- 3) No encontrarse incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) **Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.** Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de concesión de la subvención.

4. EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica de los ganaderos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén devengados y pagados entre el 1 de enero de 2026, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Gastos veterinarios.
- B. Adquisición de alimentos:
 - Forrajes verdes, ensilados y subproductos fibrosos.
 - Granos y piensos.
 - Alimentos proteicos.
 - Alimentos energéticos.
 - Minerales y vitaminas.
- C. Gastos derivados en explotaciones apícolas.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **70.000 euros**, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **4100-47900-22025002035** del vigente Presupuesto municipal.





7. CUANTIA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención será de un máximo de **7.000 euros** por beneficiario. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago, atendiendo a la resolución de concesión, procediéndose por el Ayuntamiento de Ingenio a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta de Terceros – Anexo III), el importe de la misma.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Esta subvención tiene el carácter de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

El crédito se subvencionará a partir de 1 UGM, hasta un máximo de 80 UGM, es decir las explotaciones ganaderas que tengan más de 80 UGM, se le asignará el tope establecido de 80 UGM.

La ayuda se concederá de forma proporcional sobre la base del censo ganadero actualizado del año 2026 de cada explotación, utilizando para ello la tabla de equivalencia de las distintas especies y/o estados productivos contabilizados en Unidad de Ganado Mayor (ANEXO V), repartiéndose la totalidad de los créditos entre el número total de UGM de todas las explotaciones que han presentado las solicitudes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN:

El importe de la subvención asignado a cada beneficiario vendrá dado según la fórmula que a continuación se detalla.

S= Importe a recibir cada beneficiario.

n= Suma de puntos acumulados por solicitud, 1 punto por cada UGM hasta un máximo de 80 puntos que se corresponde con el tope establecido en este procedimiento.

N= Suma de puntos (máximo 80 puntos por solicitante) de todas las solicitudes presentadas.

En el caso de que exista un remanente una vez aplicada la fórmula, el mismo se repartirá proporcionalmente a los puntos acumulados por solicitud de los beneficiarios que no hayan alcanzado la cuantía máxima (7.000 euros), y así sucesivamente hasta que se reparta todo el crédito presupuestario.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.





Las subvenciones reguladas por la presente bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

10. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

10.1. Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como ANEXO I (*Solicitud de Subvención*) de estas bases reguladoras y que implica la aceptación de la misma, el cual estará disponible en la web municipal.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente bases reguladoras.

- **La solicitud se acompañará de una declaración responsable cumplimentada con el modelo establecido como ANEXO I, Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:**
 - **JUSTIFICANTE DEL CENSO ACTUALIZADO.**
 - **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (DNI, NIE, ETC) Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN ACTÚA EN SU NOMBRE.**
 - **ANEXO II. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS.**
 - **ANEXO III. ALTA O MODIFICACIÓN A TERCEROS.**
 - **ANEXO IV. RELACIÓN DE FACTURAS SUBVENCIONABLES.**
 - **FACTURAS ORIGINALES Y COMPROBANTES DE PAGO DE LAS MISMAS.**
 - **CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AGENCIA TRIBUTARIA DEL ESTADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**
 - **CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**
 - **CERTIFICADO DE NO DEUDOR DE LA HACIENDA LOCAL.**
 - **CERTIFICADO DE NO DEUDOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

10.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitud y documentación será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** (de lunes a viernes) a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.





Las presentes bases serán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento (www.ingenio.es) y en el tablón de edictos.

10.3 Lugar de presentación:

De acuerdo con los artículos 14.1 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las solicitudes se deberán presentar en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Ingenio o por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente dirección web:

<https://ingenio.sedelectronica.es>

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 LPACAP, las personas jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público; se encuentran obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

11. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio así como en la página web www.ingenio.es, otorgándole al efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** (de lunes a viernes), desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor será el Jefe de Área de Agricultura, asistido por la comisión de valoración que estará compuesta por:
 - a) Técnicos del Departamento de Agricultura.
 - b) Trabajadores municipales del departamento de Intervención.
2. El órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, es la Alcaldesa.

13. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN

1. El órgano instructor a la vista del expediente emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página web www.ingenio.es concediéndose un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva.





2. La resolución de concesión de subvenciones que será por Decreto de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio se pronunciará sobre las solicitudes desestimadas por no reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario o por la imposibilidad de valorar su solicitud, en cuyo caso se motivará su exclusión. La evaluación de los criterios objetivos marcados en estas bases tendentes a establecer el importe que corresponde a cada beneficiario no tendrá en cuenta los datos de las solicitudes excluidas.
3. La resolución reflejará un cuadrante con los datos de cada solicitante que hayan sido necesarios para valorar y cuantificar de manera cierta el reparto del montante total de la subvención conforme a los criterios marcados en estas bases.
4. El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 6 meses, tal como está establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El acuerdo concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos Electrónico.
6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberá presentarse, junto a la solicitud y el resto de la documentación en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Ingenio o por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:





Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana

Enlace: Subvenciones.

Carpeta: Ganadería

Queda justificada la subvención con la presentación del ANEXO IV. RELACIÓN DE FACTURAS SUBVENCIONABLES debidamente cumplimentada, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago. Aportando además los originales de las facturas.

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.

16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la





cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el número de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en el que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente bases reguladoras.

Para lo no establecido en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. ANEXOS.

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes modelos oficiales:

- Anexo I. Solicitud de la subvención y declaración responsable.
- Anexo II: Declaración de otras ayudas recibidas.





- Anexo III. Alta a Terceros.
- Anexo IV. Relación de facturas subvencionables.
- Anexo V. Tabla de equivalencia de UGM.

Estos documentos se podrán descargar desde la página web del Ayuntamiento de Ingenio www.ingenio.es.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2025.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1.- Datos del solicitante:		
		CIF:
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2.- Declaración Responsable. El/la abajo firmante DECLARA:	S	N
	I	O
1.- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Aceptar totalmente las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en las Bases de la presente subvención.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en causas de prohibición establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Que no está incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 8, 9, 10 y 11 de la Base 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, aprobada en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 26/09/2.008 (BOP Las Palmas nº 166, de 26/12/08).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- Que no ha recibido pagos, ayudas o subvenciones con el mismo objeto que haya cubierto el 100% del valor de los gastos subvencionables, procedentes de cualquier Administración Pública y/o de entidades privadas o particulares para el mismo destino que resulten incompatibles con la que se solicita.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.- Documentación aportada:
<p>- Documentación general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Instancia de solicitud de subvención (Anexo I).• Declaración jurada de otros ingresos, subvenciones o recursos que financien el mismo objeto de subvención con indicación del importe y procedencia. Con el compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida para la misma finalidad y su importe (Anexo 2).• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, ETC) y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.• Declaración Responsable (Anexo I).• Certificado emitido por las Agencia Tributaria del Estado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.• Certificado emitido por las Agencia Tributaria Canaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.• Certificado de no deudor de la Hacienda Local.• Certificado de no deudor de la Seguridad Social.





- Documento de alta o modificaciones de terceros.
- Censo ganadero año 2024.
- Alta de Terceros (Anexo 3).
- Facturas subvencionables.

IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento correspondiente se podrán presentar por internet a través de la sede electrónica (<https://ingenio.sedelectronica.es>), en cuyo caso la documentación adjunta deberá venir firmada electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden presentar su solicitud en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Canarias, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En _____, a _____ de _____ del 2026.

Firma del solicitante/representante





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A L
DEL MUNICIPIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECC
INCREMENTO DEL COSTO DE LAS PRODUCCIONES
ANUALIDAD 2026.**

**ANEXO II - DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PAR
PROYECTO**

1.- Datos del solicitante:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CIF/DNI/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DNI /NIE:

Declaro que son ciertos los datos que abajo figuran:

A. AYUDAS SOLICITADAS

- **No solicité ningún tipo de ayuda para este mism**
- **Si solicité ayuda para este mismo proyecto**

B. AYUDAS CONCEDIDAS

- **No se me concedió ayuda para este mismo proy**
- **Si me concedió ayuda para este mismo proyect**

ORGANISMOS	IMPORTI





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GANADERÍA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DEL PRODUCCIONES GANADERAS, ANUALIDAD 2026.

ANEXO V – TABLA DE EQUIVALENCIAS UGM

ESPECIE	Clasificación zootécnica	Categoría REGA	UGM	Tipo	
BOVINO	Cebadero Reproducción carne	total animales	0,360 Bovino < 12 meses		
		hembras reproductoras	0,830 Bovino carne reproductor		
		machos reproductores	0,830 Bovino carne reproductor		
	Reproducción leche	reposición	0,730 Bovino de 12 a 24 meses		
		cebo	0,360 Bovino < 12 meses		
		hembras reproductoras	1,000 Bovino leche reproductor		
		machos reproductores	1,000 Bovino leche reproductor		
	Reproducción mixta	reposición	0,730 Bovino de 12 a 24 meses		
		cebo	0,360 Bovino < 12 meses		
	Recria novillas	hembras reproductoras	1,000 Bovino leche reproductor		
machos reproductores		1,000 Bovino leche reproductor			
PORCINO	Multiplicación	reposición	0,730 Bovino de 12 a 24 meses		
		cebo	0,360 Bovino < 12 meses		
	Producción en ciclo cerrado	hembras reproductoras	0,960 Porcino reproductoras en		
		machos reproductores	0,300 Porcino reproductores m		
		hembras reproductoras	0,960 Porcino reproductoras en		
	lechones Cebadero	machos reproductores	0,300 Porcino reproductores m		
		cebo	0,250 Porcino reproductoras co		
	OVINO/CAPRINO	Reproducción carne	machos reproductores	0,300 Porcino reproductores m	
			reposición	0,120 Porcino cebo de 20 a 100	
			cebo	0,150 Ovino y caprino reproduct	
Reproducción leche		hembras reproductoras	0,150 Ovino y caprino reproduct		
		machos reproductores	0,150 Ovino y caprino reproduct		
		reposición	0,050 Corderos, cabritos y repc		
		cebo	0,050 Corderos, cabritos y repc		
Reproducción mixta		hembras reproductoras	0,150 Ovino y caprino reproduct		
		machos reproductores	0,150 Ovino y caprino reproduct		
		reposición	0,050 Corderos, cabritos y repc		
AVICOLA (solo gallinas)	cebo	0,050 Corderos, cabritos y repc			
	total animales	0,005 Avícola cebo			
CUNICULTURA	Producción para carne	total animales	0,010 Avícola ponedoras		
	Producción para huevos	abuelas	0,066 Reproductoras en ciclo c		
	abuelos	madres	0,010 Conejos reproductores		
		padres	0,066 Reproductoras en ciclo c		
CUNICULTURA	Producción para carne	padres	0,010 Conejos reproductores		
		total animales	0,066		

